



Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la
Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

ASISTENCIA
JURÍDICA
GRATUITA

MEMORIA ANUAL

AÑO 2021



Índice

ORGANIZACIÓN	1
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1
Composición y régimen de funcionamiento	1
Funciones	2
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	3
Área de Justicia Gratuita	3
Área de Gestión Económica y Presupuestaria	4
MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2021	5
Obtención de datos puestos a disposición por otras administraciones públicas	5
Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios web	6
Resolución automática de expedientes	6
Firma electrónica	6
DATOS DE GESTIÓN	7
Tipos de expedientes tramitados	7
Expedientes registrados en 2021	8
Expedientes registrados por tipo de expediente	8
Expedientes registrados por orden jurisdiccional	10
Expedientes resueltos en 2021	11
Expedientes resueltos por tipo de expediente	12
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional	14
Expedientes resueltos por sentido de la resolución	15
<i>Calificación de los expedientes por parte de los colegios y el sentido final de la resolución</i>	15
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante	17
Expedientes de colectivos específicos	18
Expedientes de solicitantes extranjeros	18
Expedientes de víctimas por violencia de género	18
Incidencias dentro de la tramitación general	19
Insostenibilidades	19



Revocaciones _____	22
Declaraciones de mejor fortuna _____	23
Impugnaciones _____	23
OTROS DATOS DE GESTIÓN _____	25
Escritos _____	25
Requerimientos de documentación _____	25
Quejas y sugerencias _____	25
Atención al ciudadano _____	26
SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA _____	27
Dotación presupuestaria _____	28
Certificaciones presentadas y pagos realizados _____	30



ORGANIZACIÓN

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, anteriormente Consejería de Justicia Interior y Víctimas, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al presidente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o



menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2021, la Comisión se ha reunido en 25 ocasiones.

Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.
- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleva a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico.

Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención telefónica y presencial a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de los mismos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Área de Gestión Económica y Presupuestaria

Este área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, realizar toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para llevar a cabo los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2021

El objetivo esencial de la gestión de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita es que éstas se resuelvan con la mayor celeridad posible dentro de los plazos establecidos, para lo cual es imprescindible contar con datos de calidad, tanto de los solicitantes, como de las certificaciones de las actuaciones realizadas por los colegios, que puedan ser integrados en la aplicación que da soporte a la gestión de estas ayudas (AJGR) y explotados tanto para el control como para la planificación y mejora de la tramitación de las mismas.

Por lo que respecta a los solicitantes, es muy importante que los datos económicos y personales a valorar en su solicitud provengan de fuentes confiables. Además, se debe hacer especial hincapié en la motivación de las resoluciones, sobre todo las denegatorias y en facilitar los medios que permitan a los solicitantes conocer el estado de tramitación de su expediente.

En lo que se refiere a los Colegios, el principal objetivo es la mejora y depuración de los sistemas de intercambio de datos con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, tanto de sus expedientes como de las certificaciones económicas, con el doble objetivo de que las solicitudes puedan ser resueltas con la mayor celeridad posible y que puedan librarse cuanto antes las cantidades que los colegios deban percibir por las actuaciones realizadas por sus profesionales.

A continuación, se describen los distintos proyectos que se han llevado a cabo durante 2021.

Obtención de datos puestos a disposición por otras administraciones públicas

En este contexto de trabajo, se denomina expediente electrónico a un fichero en formato *pdf* conformado en el correspondiente Colegio de Abogados que recoge los diferentes datos económicos puestos a disposición por las distintas administraciones públicas competentes en la materia, que permite valorar la suficiencia o insuficiencia de medios económicos a efectos del correspondiente reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Todo ello, previa autorización de consulta, con carácter voluntario, por parte del solicitante a este procedimiento.

En la actualidad se obtiene información del Catastro, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el INSS y el INEM. El organismo encargado de realizarlo es el Consejo General de la Abogacía Española, que la pone a disposición de los distintos Colegios y son ellos quienes, una vez extraídos los datos necesarios, conforman el citado documento que es cargado en la aplicación informática que sirve de soporte a la gestión de estos expedientes (AJGR). La tramitación de expedientes electrónicos se inició en el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en mayo de 2011 y en 2013 en el Colegio de Abogados de Madrid.

En 2021, se continúa realizando el acceso integrado a ésta y otra información desde la aplicación de soporte AJGR, facilitando la obtención inmediata y actualizada de datos necesarios para valorar las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.



Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios web

Constituye la evolución del *expediente electrónico* en formato *pdf* y consiste, básicamente, en que, independientemente de la conformación de un fichero *pdf* con los datos requeridos, las aplicaciones de los Colegios envíen también a la aplicación informática AJGR ficheros con esta información, de tal forma que pueda estar disponible para una futura resolución automática de expedientes.

En 2021 se ha continuado implementado este intercambio, y los colegios de abogados remiten en esta forma estructurada, los datos económicos reflejados en el documento electrónico.

Resolución automática de expedientes

Se aplica a expedientes con características muy concretas y se realiza en base a los datos económicos de los expedientes remitidos por los Colegios de Abogados a través del *Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios WEB*.

Durante 2021 se ha llevado a cabo la resolución automática de determinados expedientes del orden penal.

Firma electrónica

Desde el mes de marzo de 2019, se realiza la firma digital de los documentos generados por la Comisión, tanto los que proceden de la gestión individual de los tramitadores como los generados en el proceso masivo de notificaciones de actas.

Son firmados mediante certificado de la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, los documentos generados en la tramitación individual de expedientes y aquellos otros creados en el proceso de notificación de actas que por sus características también llevan este tipo de firma.

Por otra parte, son firmadas con el certificado de sello de órgano de la Comisión todas las resoluciones generadas durante la notificación masiva de actas.



DATOS DE GESTIÓN

Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expedientes de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitudes y documentos recibidos en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid por parte de los Colegios Profesionales de Abogados, para su resolución administrativa reconociendo, archivando o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes registrados pueden clasificarse dentro de uno de los tipos siguientes:

- 1. Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a profesionales de oficio.
- 2. Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 3. Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo a los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Expedientes registrados en 2021

El registro, en general, reproduce el orden cronológico de los documentos recibidos y se realiza con datos que garanticen que los expedientes están individualizados, ya que cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

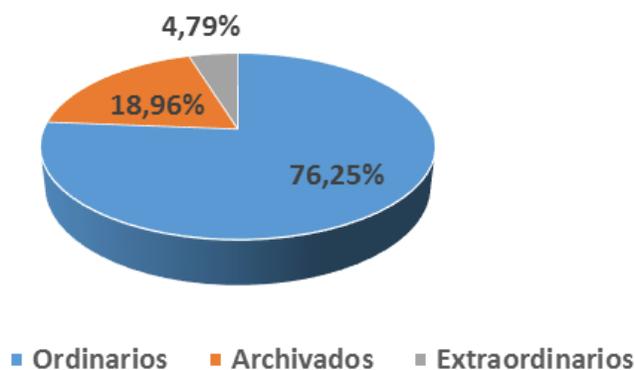
	2017	2018	2019	2020	2021
Colegio Abogados de Madrid	100.370	92.417	94.925	81.880	99.221
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.484	11.449	11.354	8.858	12.149
TOTAL	111.854	103.866	106.279	90.738	111.370

En el año 2021, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 111.370 expedientes, 20.632 expedientes más que en el año 2020, que supone un incremento de 22,73% respecto a la cifra de 2020.

Expedientes registrados por tipo de expediente

En 2021 la mayor parte de los expedientes, con un porcentaje del 76,25% han sido ordinarios, el 18,96% archivados y, por último, extraordinarios con un 4,79%.

Distribución de expedientes registrados en 2021





Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal en base a una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias sobrevenidas, excepcionales, extranjeros fuera de España, litigios transfronterizos, no preceptivo letrado, renuncia abogado y renuncia a profesionales.

La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

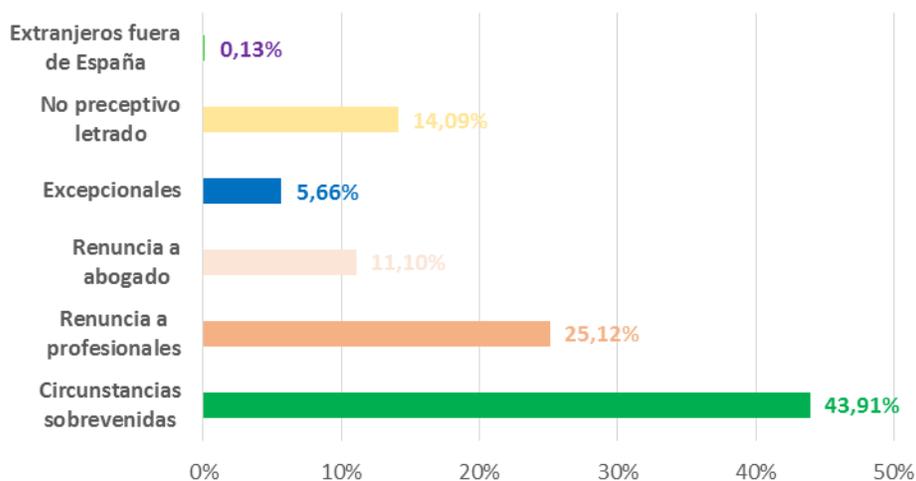
	2017	2018	2019	2020	2021		
					Nº	Δ número 2021/2020	Δ porcentual 2021/2020
Circunstancias sobrevenidas	2.944	2.929	2.849	1.972	2.430	458	23,23%
Excepcionales	526	720	689	323	313	-10	-3,10%
Extranjeros fuera de España	23	22	29	8	7	-1	-12,50%
Litigios transfronterizos	1	0	0	0	0	0	0%
No preceptivo letrado	413	432	412	326	780	454	139,27%
Renuncia abogado	811	820	727	514	614	100	19,46%
Renuncia profesionales	1.088	971	878	968	1.390	422	43,60%
TOTAL	5.806	5.894	5.573	4.111	5.534	1.423	34,62%

En 2021 se ha producido un incremento en todos los tipos de expedientes extraordinarios, excepto en los expedientes excepcionales que se han reducido en 10 (-3,10%) y en los expedientes de extranjeros fuera de España que se han reducido en 1 (-12,50%). El que más se ha incrementado ha sido el de "No preceptivo letrado" con un incremento de 139,27%, seguido del de "Renuncia de profesionales" con un 43,60% y del de "Circunstancias Sobrevenidas" con un incremento del 23,23%.

En 2021, un 43,91% de expedientes extraordinarios tiene uno de sus fundamentos en circunstancias sobrevenidas; en un 25,12% ha habido renuncia a profesionales, en un 11,10% se ha producido una renuncia a abogado y en un 5,66% se han alegado circunstancias excepcionales. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de litigios transfronterizos con ningún expediente en 2021, seguido de extranjeros fuera de España, con 7 expedientes, el 0,13% sobre el total:



Fundamento de los expedientes extraordinarios

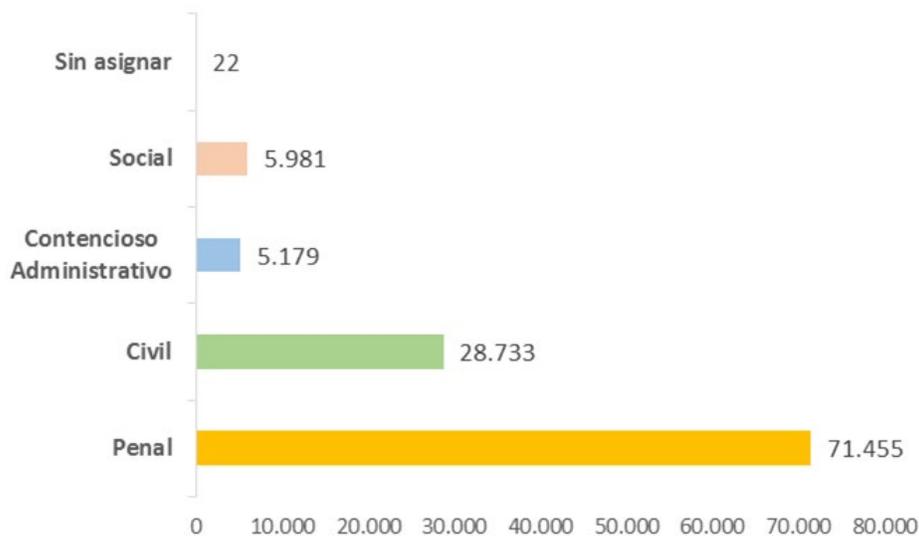


Expedientes registrados por orden jurisdiccional

Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera:

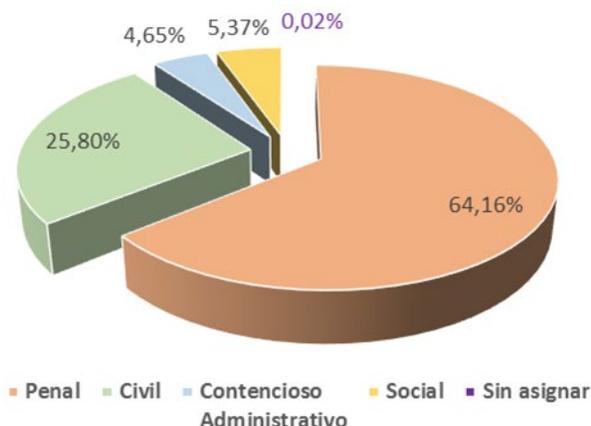
Sin asignar: 22 (0,02%). Social: 5.981 (5,37%). Contencioso-Administrativo: 5.179 (4,65%). Civil: 28.733 (25,80%). Penal: 71.455 (64,16%).

Expedientes registrados, según orden jurisdiccional





Distribución porcentual del orden jurisdiccional
de los expedientes registrados



Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar como dato más relevante la reducción de 3 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden contencioso-administrativo.

Expedientes resueltos en 2021

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

	2017	2018	2019	2020	2021
Colegio Abogados Madrid	98.959	94.299	93.724	85.564	95.741
Colegio Abogados Alcalá Henares	10.881	11.738	11.073	9.444	11.844
TOTAL	109.840	106.037	104.797	95.008	107.585

En 2021 se han celebrado 25 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 107.585 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone un incremento de 12.577 expedientes respecto a los expedientes resueltos en 2020. Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1196, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo

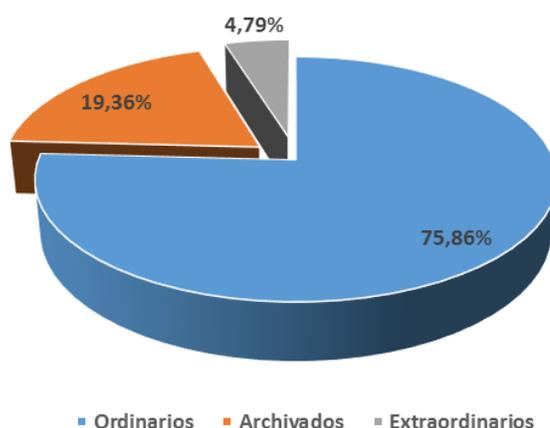


que puede traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado, como así ocurre en 2021 cuando la cifra de expedientes registrados fue de 111.370.

Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2021, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 75,86 %, han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 19,35 % y, por último, los extraordinarios con un 4,79%. Cabe destacar que son prácticamente los mismos porcentajes que en 2020.

Distribución de expedientes resueltos en 2020



La siguiente tabla contiene la información sobre el número de expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años en función de su distinta tipología:

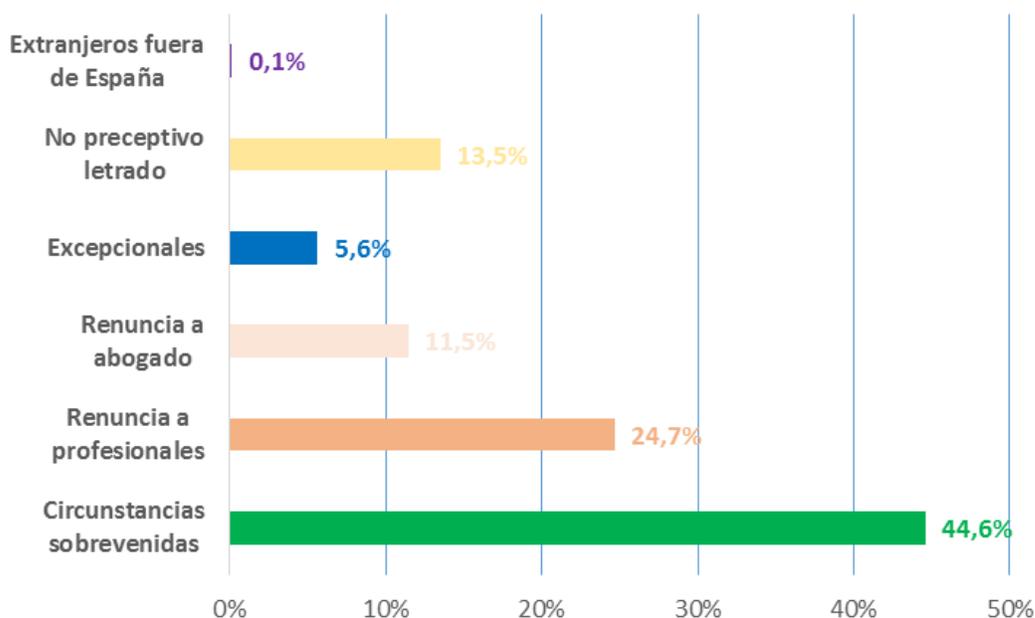
	2017	2018	2019	2020	2021		
					Nº	Δ número 2021/2020	Δ porcentual 2021/2020
Circunstancias sobrevenidas	2.941	2.882	2.887	2.031	2.382	351	17,29%
Excepcionales	518	725	646	391	301	-90	-23,02%
Extranjeros fuera de España	21	24	26	12	7	-5	-41,67%
Litigios transfronterizos	1	0	0	0	0	0	0%
No preceptivo letrado	417	416	411	349	721	372	106,59%
Renuncia abogado	775	841	717	553	612	59	10,67%
Renuncia profesionales	1.055	1.001	845	1.021	1.316	295	28,90%
TOTAL	5.728	5.889	5.532	4.337	5.339	1.002	23,11%



En 2021 ha aumentado en 1.002 el número de expediente extraordinarios resueltos respecto a 2020 correspondiendo la mayor parte de este incremento a los de tipo “No Preceptivo Letrado” con un incremento de 372, seguido del tipo “Circunstancias Sobrevenidas” con un aumento de 351, y “Renuncia profesionales” con un aumento de 295.

En 2021, un 44,62% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 24,70% ha habido *renuncia a profesionales* y en un 13,51% se ha producido un *no preceptivo letrado*. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2021, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 7 expedientes (0,14%).

Fundamento de los expedientes extraordinarios





Expedientes resueltos por orden jurisdiccional

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2017	2018	2019	2020	2021			
					Nº	% sobre total	Δ número 2021/2020	Δ porcentual 2021/2020
CIVIL								
Archivado	608	668	520	392	552	2%	160	40,82%
Concedido	25.340	26.004	23.628	19.100	23.038	83,21%	3.938	20,62%
Denegado	3.920	3.916	4.129	3.280	4.098	14,80%	818	24,94%
Total	29.868	30.588	28.277	22.772	27.688	25,74%	4.916	21,59%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO					CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Archivado	335	322	3.579	2.827	1.074	21,16%	-1.753	-62,01%
Concedido	4.191	4.378	4.518	3.970	3.803	74,91%	-167	-4,21%
Denegado	204	206	222	163	200	3,94%	37	22,70%
Total	4.730	4.906	8.319	6.960	5.077	4,72%	-1.883	-27,06%
PENAL					PENAL			
Archivado	12.997	13.340	14.143	16.176	18.814	27,25%	2.638	16,31%
Concedido	44.441	41.039	43.654	40.673	46.247	66,99%	5.574	13,71%
Denegado	2.940	1.794	2.547	3.281	3.980	5,77%	699	21,31%
Total	60.378	56.173	60.344	60.130	69.041	64,18%	8.911	14,82%
SOCIAL					SOCIAL			
Archivado	39	34	38	22	46	0,80%	24	109,09%
Concedido	5.705	6.573	6.555	4.990	5.591	96,78%	601	12,05%
Denegado	99	94	121	131	140	2,43%	9	6,87%
Total	5.843	6.701	6.714	5.143	5.777	5,37%	634	12,33%
AMBITO SIN INFORMAR					AMBITO SIN INFORMAR			
Archivado	4.807	3.902	433	0	0	0%	0	0%
Concedido	3.973	3.527	664	2	0	0%	0	0%
Denegado	241	240	46	1	2	100%	1	100%
Total	9.021	7.669	1.143	3	2	0,01%	-1	-33,34%
TOTAL	100.206	109.840	106.037	95.008	107.585	100%	12.577	13,24%

Sobre el total de expedientes resueltos en 2021 (107.585), el que presenta mayor porcentaje sobre el total son los concedidos es la jurisdicción Penal, con un total de 46.247, seguido de los concedidos en la jurisdicción Civil con 23.038.



Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En los siguientes cuadros, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años:

NÚMERO EXPEDIENTES							
	2017	2018	2019	2020	2021		
					Nº	Δ número 2021/2020	Δ porcentual 2021/2020
Concedidos	83.649	81.521	79.019	68.715	78.674	9.957	14,49%
Denegados	7.404	6.250	7.065	6.880	8.425	1.545	22,46%
Archivados	18.787	18.266	18.713	19.413	20.486	1.073	5,53%
TOTAL	108.840	106.037	104.797	95.008	107.585	12.575	13,24%

En 2021 el número de expedientes totales resueltos fueron 12.575 más que en 2020, es decir un incremento de 13,24%. El incremento de los expedientes concedidos fue de 9.957 (14,49%), los expedientes denegados se incrementaron en 1.545 (22,46%) y los archivados se incrementaron en 1.073 (5,53%).

En el análisis porcentual, el resultado fue que el 73,13 % de los expedientes totales correspondieron con los concedidos, lo que supone un incremento de 0,81 puntos porcentuales respecto a 2020. En cuanto a los denegados se ha pasado del 7,24% en 2020 al 7,83% en 2021, lo que implica un incremento de 0,6 puntos porcentuales respecto a 2020. Por lo que se refiere a los archivados, del 20,43% en 2020 se disminuye a un 19,04% en 2021.

Calificación de los expedientes por parte de los colegios y el sentido final de la resolución

En relación con la calificación de los expedientes por parte de los colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, encontramos los siguientes datos:

a) Expedientes ordinarios con designación provisional:



En 2021, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido del 93,17% del total, valor ligeramente inferior al 93,67% de 2020. Asimismo, se han archivado un 0,95%, porcentaje ligeramente superior al de 2020 con un 0,75%.

En sentido contrario, la denegación de este tipo de expedientes en 2021 ha supuesto el 5,88%, superior al 5,57% de 2020.



b) Expedientes ordinarios con denegación provisional:



En 2021, el 76,83% de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 21,89% han tenido una resolución de concesión.

c) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2021, el 93,92% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido archivados por la Comisión.

Estos datos constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

En general, la resolución de concesión o denegación se realiza en base a la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, hay circunstancias, como las que se describen en el punto siguiente, en las que esto no es así.



Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

Hay diversas circunstancias contempladas en la ley, en las que la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.
- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.
- **Secuelas:** El artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, indica que, con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.
- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, según se establece en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que les reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar recursos para litigar en estos procesos.

En 2021 los datos relativos a solicitudes resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

Demanda social Art. 2.d) Ley 1/1996	Violencia de género Art. 2.g) Ley 1/1996	Secuelas Art. 2.h) Ley 1/1996	Supuestos D A 2º Ley 1/1996
5.025	9.052	13	996



Expedientes de colectivos específicos

Expedientes de solicitantes extranjeros

El artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, establece que, entre otros, tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita los extranjeros que se encuentren en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En 2021, se ha producido un incremento de 12.236 en las solicitudes de extranjeros, correspondiendo un incremento de 11.828 al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), y un aumento de 408 al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (ICAAH). Dicha cifra supone un incremento del 2,21% en este tipo de expedientes respecto del total registrado, ya que en 2020 los expedientes de este colectivo representaban un 47,43%, mientras que en 2021 suponen un 49,64 %. La distribución por Colegios ha sido:

	2017	2018	2019	2020	2021
Colegio Abogados Madrid	40.959	40.041	45.959	40.721	52.549
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.516	2.663	3.002	2.320	2.728
TOTAL	43.475	42.704	48.961	43.041	55.277

En cuanto al número de expedientes de extranjeros resueltos, en 2021 ha sido de 53.448, que son 8.712 más que en 2020. La distribución por colegios ha sido:

	2017	2018	2019	2020	2021
Colegio Abogados Madrid	44.232	43.932	45.521	42.308	50.733
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.589	2.891	2.921	2.428	2.715
TOTAL	46.821	46.823	48.442	44.736	53.448

Expedientes de víctimas por violencia de género

El Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley de asistencia jurídica gratuita, introduce en su artículo 2 (nuevo apartado g), el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las víctimas de violencia de género, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas.

En 2021, se han resuelto 12.446 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 8.954 de ellos (71,95% del total) en el artículo 2.g) y 3.492 (28,05% del total) en el artículo 3 (nivel de renta).



Además de por el turno de oficio, en el que el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, las víctimas por violencia de género pueden recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o investigado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2021, se han realizado un total de 14.951 guardias, de las cuales 6.711 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 8.240 a guardias en las que se ha asistido a los investigados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 25.232 asistencias, de las cuales 10.117 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 15.115 a investigados.

Incidencias dentro de la tramitación general

Insostenibilidades

a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Por otra parte, según lo que establece el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, *solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud.*

Durante 2021 se han registrado 1.000 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido un incremento de 189 respecto del número de 2020.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2021 se ha producido el archivo de 224 expedientes, lo que supone un incremento de 138 respecto a 2020.

	2017	2018	2019	2020	2021
Solicitud documentación de la pretensión	1.082	1.136	807	811	1.000
Expedientes archivados por el art. 33	181	169	78	86	224



b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que pretende hacerse valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2021, se han registrado 1.510 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un aumento de 363 respecto a la cifra de 2020.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.

	2017	2018	2019	2020	2021
Formulaciones de insostenibilidad	1.041	964	1.113	1.147	1.510

c) Tramitación de insostenibilidad

Una vez presentada por el abogado la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá inadmitirla si no reúne los requisitos de plazos o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a la tramitación de la insostenibilidad.

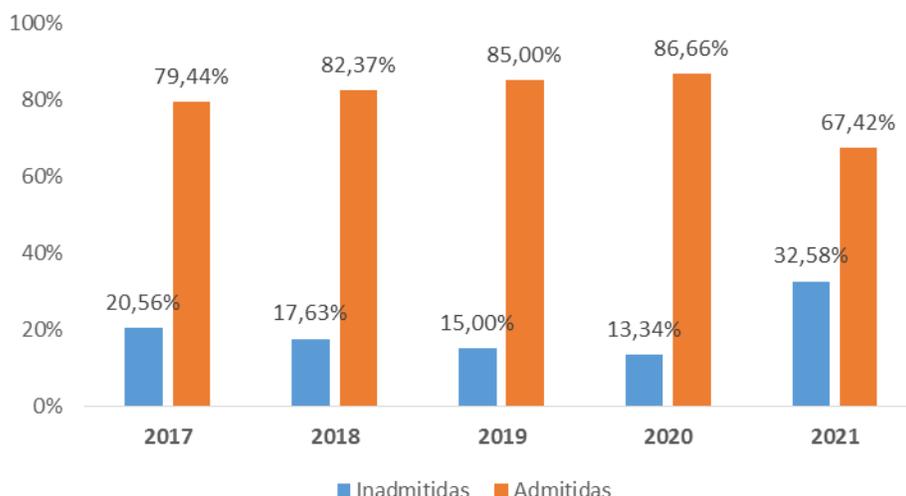
Durante 2021 se han inadmitido 492 formulaciones de insostenibilidad y se han admitido 1.018 .

	2017	2018	2019	2020	2021
Inadmitidas	214	170	167	153	492
Admitidas	827	794	946	994	1.018
TOTAL	1.041	964	1.113	1.147	1.510

En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje de formulaciones de insostenibilidad que han sido admitidas e inadmitidas respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas de los últimos 5 años. Durante 2021, el porcentaje global de formulaciones de insostenibilidad admitidas fue del 67,42%, 19,24 puntos porcentuales inferior a la cifra de 2020.



Formulaciones de insostenibilidad en los últimos cinco años



Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Recaba del Ministerio Fiscal informe fundado sobre la indicada viabilidad, cuando el informe del Colegio de Abogados coincida con el del abogado designado.

La solicitud de reconocimiento del derecho es desestimada en el caso de que el Colegio de Abogados y el Ministerio Fiscal coincidan en estimar indefendible la pretensión.

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal, encontrándonos en 2021 únicamente con un porcentaje del 0,87% de resoluciones de insostenibilidad en las que el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal consideró sostenibles.

	2017	2018	2019	2020	2021
Insostenibilidad M. Fiscal (confirma Colegio)	85,77%	86,42%	88,86%	88,63%	84,29%
Sostenible Colegio Abogados	13,42%	12,48%	10,25%	10,56%	14,84%
Sostenible Ministerio Fiscal	0,81%	1,10%	0,88%	0,81%	0,87%



El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad resueltos en 2021 ha sido de 1.018, que es superior en 24 expedientes respecto a la cifra de 2020, habiendo sido declarados insostenibles el 84,29% y sostenibles el 15,71% de ellos.

	2017	2018	2019	2020	2021
Insostenibles	639	630	806	881	858
Sostenibles	106	99	101	113	160
TOTAL	745	729	907	994	1.018

d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Cuando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado el nombramiento provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2021 se han resuelto 13 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra el gráfico de evolución de los últimos 5 años.

	2017	2018	2019	2020	2021
Solicitud manifiestamente insostenibles	14	23	24	8	13

Revocaciones

El artículo 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2021 se han evaluado en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid 34 solicitudes de revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. Como consecuencia de la tramitación de las mismas se ha revocado 1 expediente.



Declaraciones de mejor fortuna

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando en la resolución que ponga fin al proceso fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2021 la Comisión ha evaluado 76 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo en 9 de ellas.

Impugnaciones

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado, sobre la que deberá dictar auto judicial.

	2017	2018	2019	2020	2021
Impugnaciones registradas	2.033	2.051	1.825	1.351	1.385

Durante 2021 tan tenido entrada 1.385 impugnaciones, lo que supone un incremento de 34 respecto a 2020 (+2,52%).

En 2021, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es de un 1,29%, lo que supone una ligera disminución de 0,13 puntos porcentuales respecto a los valores de 2020.

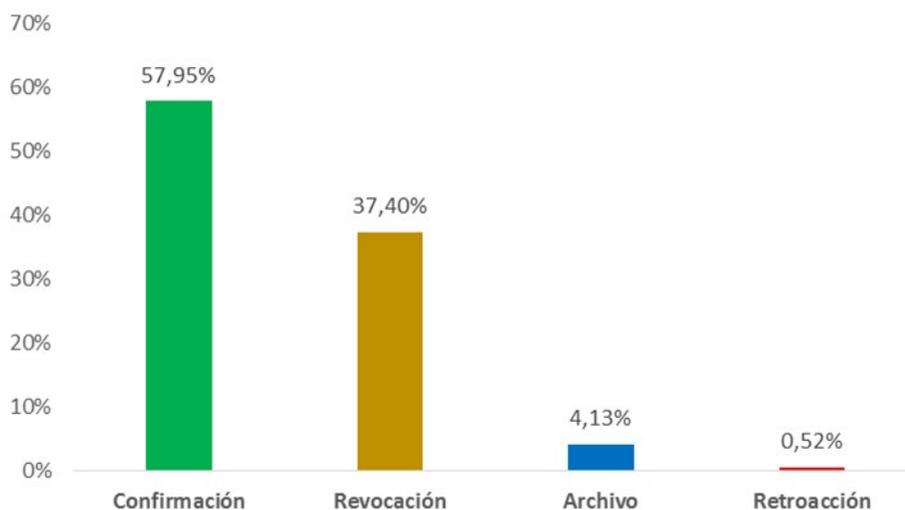
	2017	2018	2019	2020	2021
% expedientes impugnados respecto expedientes resueltos	1,85%	1,93%	1,74%	1,42%	1,29%



En 2021 el número de autos notificados por los órganos judiciales a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid ha sido de 1.163, siendo mayoría con 674 autos, que representan un 57,95%, los que confirman la resolución inicial, y 435 autos (37,40%) los que revocan la resolución inicial.

	2017	2018	2019	2020	2021
Confirmación	914	1.018	951	687	674
Revocación	555	586	567	372	435
Archivo	82	41	65	34	48
Desistimiento	0	29	0	0	0
Retroacción	10	15	18	7	6
TOTAL	1.561	1.689	1.601	1.100	1.163

Reparto del sentido de los Autos en 2021





OTROS DATOS DE GESTIÓN

Escritos

Aparte de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen importante de documentación procedente de solicitantes, abogados, órganos judiciales, etc., para la tramitación de expedientes, que es registrada en la aplicación de gestión informática AJGR. De ella, una parte importante la constituyen los escritos con contenido y procedencia variada (dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, aclaraciones sobre notificaciones recibidas, etc.), que, en función de su contenido, son gestionados de la forma que proceda y contestados a quienes los emitieron.

En el ejercicio 2021, se han recibido 14.988 escritos y se han enviado 5.568.

	2016	2017	2018	2020	2021
Escritos recibidos	3.264	3.616	3.521	2.865	14.988
Escritos emitidos	5.131	5.149	5.317	4.412	5.568

Requerimientos de documentación

En 2021 se han realizado 1.841 requerimientos de documentación, que ha supuesto un incremento de 731 respecto a 2020.

	2017	2018	2019	2020	2021
Requerimientos realizados	1.597	1.610	1.362	1.110	1.841
Requerimientos atendidos	641	555	552	321	555

Por otra parte, se observa que se incrementa el número de requerimientos atendidos que pasan de 321 en 2020 a 555 en 2021.

Quejas y sugerencias

En 2021 se han recibido 23 quejas relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 4
- Oficinas de Atención al Ciudadano: 12
- Transparencia de la Comunidad de Madrid: 4



- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: 1
- Transparencia del Ministerio de Justicia: 2

Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención se proporciona por vía telefónica siempre que sea posible, dando cita previa para atención presencial en el caso de que la consulta no pueda resolverse telefónicamente. Las llamadas se reciben a través de 012 y cuando no pueden ser atendidas directamente, derivan en encargos que se responden, por teléfono o por escrito, según haya indicado el solicitante. Además, en 2021, se han atendido 2471 consultas efectuadas por escrito.

MES	LLAMADAS ATENDIDAS	ATENCIÓN PRESENCIAL	ENCARGOS 012
ENERO	556	8	38
FEBRERO	780	8	57
MARZO	775	27	73
ABRIL	819	19	32
MAYO	771	12	32
JUNIO	644	28	29
JULIO	936	16	19
AGOSTO	382	10	16
SEPTIEMBRE	663	32	21
OCTUBRE	610	13	25
NOVIEMBRE	595	20	40
DICIEMBRE	419	14	27
TOTAL 2021	7950	207	409



SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares, y del Consejo General de los Procuradores de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma, especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se aplica fundamentalmente a:

- 1. Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del investigado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.
- 2. Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.



3. **Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

4. **Gastos de funcionamiento:**
 - a) El coste que genera a los Colegios de Abogados y Procuradores el funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso dirigidos a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2021, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € y el de los Procuradores de 3,30 €.

 - b) Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de Procuradores de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éstos perciben trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2021 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.

Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando en cada ejercicio del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Consejo de Colegios de Abogados de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2019, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (que se encuentran prorrogados para el año 2021 mediante el Decreto 122/2020, del 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno), contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:



		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2021
Abogados	Justicia gratuita	44502	37.880.000,00
	Turno de oficio	44508	6.000.000,00
Total abogados			43.880.000,00
Procuradores	Justicia gratuita	44503	4.950.000,00
	Turno de oficio	44509	1.000.000,00
Total procuradores			5.950.000,00
TOTAL GENERAL			49.830.000,00

Abogados: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los dos Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en 2021 fue de 43.880.000 euros, cantidad distribuida en 37.880.000 euros para Justicia Gratuita y 6.000.000 euros para Turno de Oficio.

En 2021 se mantuvo el incremento de baremos que se realizó en 2019 para Abogados de los siete procedimientos siguientes:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE EN EUROS 2019	IMPORTE EN EUROS 2021
Tribunal del Jurado	600	600
Penal Especial "Macroprocesos"	600	600
Penal General	500	500
Juicio Ordinario	400	400
Verbal	275	275
División Judicial de Patrimonios	400	400
Servicio de Guardia	200	200

Procuradores: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 5.950.000 euros, distribuidos en Justicia Gratuita con 4.950.000 euros y Turno de oficio con 1.000.000 euros.

En 2021 se mantuvo el incremento de baremos para Procuradores que se realizó en 2019, dos correspondientes a tipos de procedimiento y el tercero relativo al importe correspondiente a los gastos de tramitación por expediente.

TIPO DE PROCEDIMIENTO / BAREMO	IMPORTE EN EUROS 2019	IMPORTE EN EUROS 2021
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Penal	43	43
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Civil	43	43
Gastos de tramitación por expediente	3,3	3,3



Certificaciones presentadas y pagos realizados

Durante 2021 se han tramitado 13 certificaciones del Consejo General de Colegios de Abogados: 11 certificaciones completas, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2021 y 2 certificaciones parciales del mes de diciembre de 2021. Así mismo, se han tramitado 13 certificaciones del Consejo General de Procuradores de España: 11 certificaciones completas correspondientes a los meses de diciembre 2020 y enero a octubre de 2021 y 2 certificaciones parciales correspondientes a los meses noviembre 2020 y noviembre 2021

El importe pagado en 2021 ha sido de 44.109.160,01 € correspondiendo aproximadamente el 88% del mismo, al pago de Abogados y el 12% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2021 es el siguiente:

IMPORTES EN EUROS PAGADOS EN 2021							
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	
nov-20	-----	-----		169.087,73	0,00	169.087,73	169.087,73
dic-20	-----	-----		412.001,12	30.386,00	413.817,48	442.387,12
ene-21	2.509.756,15	199.110,77	2.708.866,92	383.162,48	30.655,00	413.817,48	3.122.684,40
feb-21	3.088.856,18	280.093,68	3.368.949,86	472.780,50	37.260,00	510.040,50	3.878.990,36
mar-21	3.355.629,77	330.722,37	3.686.352,14	466.648,89	30.900,00	497.548,89	4.183.901,03
abr-21	2.932.130,11	232.995,58	3.165.125,69	486.943,32	35.179,00	522.122,32	3.687.248,01
may-21	3.059.527,03	243.465,50	3.302.992,53	435.118,87	31.386,00	466.504,87	3.769.497,40
jun-21	3.325.768,51	309.023,74	3.634.792,25	490.392,49	35.073,00	525.465,49	4.160.257,74
jul-21	3.160.095,59	277.936,74	3.438.032,33	463.500,44	38.597,00	502.097,44	3.940.129,77
ago-21	1.607.517,10	106.528,70	1.714.045,80	169.370,82	12.209,00	181.579,82	1.895.625,62
sep-21	3.273.646,29	252.006,07	3.525.652,36	513.407,68	45.475,00	558.882,68	4.084.535,04
oct-21	3.118.825,12	289.206,55	3.408.031,67	442.555,37	38.606,00	481.161,37	3.889.193,04
nov-21	3.284.793,30	302.701,13	3.587.494,43	43.837,00	39.452,00	83.289,00	3.670.783,43
dic-21	2.922.460,93	292.378,39	3.214.839,32	-----	-----		3.214.839,32
TOTAL	35.639.006,08	3.116.169,22	38.755.175,30	4.948.806,71	405.178,00	5.353.984,71	44.109.160,01



En las tablas siguientes se desglosan por conceptos y periodo certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España durante 2021.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2021 ABOGADOS										
JUSTICIA GRATUITA						TURNO DE OFICIO			TOTAL	
ACTUACIONES	REVISIÓN SEMESTRES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN SEMESTRES ANTERIORES	TOTAL		
ene-21	1.611.000,38	3.092,70	566.000,00	295.661,95	34.001,12	2.509.756,15	198.230,77	880,00	199.110,77	2.708.866,92
feb-21	2.151.088,13	2.408,31	561.000,00	335.748,65	38.611,09	3.088.856,18	278.433,68	1.660,00	280.093,68	3.368.949,86
mar-21	2.401.245,97	3.738,88	598.600,00	315.735,35	36.309,57	3.355.629,77	328.987,54	1.734,83	330.722,37	3.686.352,14
abr-21	1.968.741,96	2.834,21	593.800,00	328.927,30	37.826,64	2.932.130,11	232.075,58	920,00	232.995,58	3.165.125,69
may-21	2.032.515,83	4.399,50	625.200,00	356.423,05	40.988,65	3.059.527,03	242.190,37	1.275,13	243.465,50	3.302.992,53
jun-21	2.339.442,97	3.564,59	627.600,00	318.530,00	36.630,95	3.325.768,51	307.863,74	1.160,00	309.023,74	3.634.792,25
jul-21	2.144.342,04	3.082,88	603.800,00	366.700,15	42.170,52	3.160.095,59	277.436,74	500,00	277.936,74	3.438.032,33
ago-21	895.959,82	1.191,92	542.200,00	150.820,95	17.344,41	1.607.517,10	105.888,70	640,00	106.528,70	1.714.045,80
sep-21	2.327.991,82	2.813,29	598.000,00	309.274,60	35.566,58	3.273.646,29	251.242,94	763,13	252.006,07	3.525.652,36
oct-21	2.166.535,12	4.719,80	623.000,00	291.094,35	33.475,85	3.118.825,12	288.386,75	819,80	289.206,55	3.408.031,67
nov-21	2.323.528,24	4.652,62	604.400,00	315.885,60	36.326,84	3.284.793,30	300.781,13	1.920,00	302.701,13	3.587.494,43
dic-21	2.112.151,33	4.470,26	565.000,00	215.999,40	24.839,93	2.922.460,92	291.298,39	1.080,00	292.378,39	3.214.839,31
TOTAL	24.474.543,61	40.968,96	7.108.600,00	3.600.801,35	414.092,16	35.639.006,08	198.230,77	13.352,89	3.116.169,22	38.755.175,30



IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2021 PROCURADORES							
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
	nov-20	151.772,00	15.529,80	1.785,93	169.087,73	-----	
dic-20	372.590,00	35.346,30	4.064,82	412.001,12	30.386,00	30.386,00	442.387,12
ene-21	347.280,00	32.181,60	3.700,88	383.162,48	30.655,00	30.655,00	413.817,48
feb-21	425.808,00	42.127,80	4.844,70	472.780,50	37.260,00	37.260,00	510.040,50
mar-21	418.418,00	43.256,40	4.974,49	466.648,89	30.900,00	30.900,00	497.548,89
abr-21	438.396,00	43.540,20	5.007,12	486.943,32	35.179,00	35.179,00	522.122,32
may-21	389.092,00	41.279,70	4.747,17	435.118,87	31.386,00	31.386,00	466.504,87
jun-21	441.893,00	43.497,30	5.002,19	490.392,49	35.073,00	35.073,00	525.465,49
jul-21	417.308,00	41.428,20	4.764,24	463.500,44	38.597,00	38.597,00	502.097,44
ago-21	148.589,00	18.638,40	2.143,42	169.370,82	12.209,00	12.209,00	181.579,82
sep-21	466.001,00	42.517,20	4.889,48	513.407,68	45.475,00	45.475,00	558.882,68
oct-21	397.912,00	40.038,90	4.604,47	442.555,37	38.606,00	38.606,00	481.161,37
nov-21	43.837,00			43.837,00	39.452,00	39.452,00	83.289,00
TOTAL	4.458.896,00	439.381,80	50.528,91	4.948.806,71	405.178,00	405.178,00	5.353.984,71